



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

CLAUSULA ADICIONAL

Al Contrato de Arrendamiento del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, suscrito entre el IPD y el Sr. Jorge Enriquez Canales



1.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03.01.2011, el Instituto Peruano del Deporte y el Sr. Jorge Enriquez Canales, suscribieron el Contrato N°006-2011-ARR-IPD-LIMA, mediante el cual se dio en arrendamiento la cancha de fútbol N° 01 del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, para el desarrollo de las actividades de la Academia Deportiva Cantolao, los días lunes, miércoles y viernes desde el 05 de enero al 25 de febrero del 2011, entre las 16:00 y las 17:30 horas.
- 1.2. El Sr. Jorge Enriquez Canales mediante Carta s/n de fecha 07.01.2011, manifiesta que en el mes de febrero solo hará uso de la cancha de fútbol N° 01 el día 02 de febrero siendo el importe a pagar de S/.150.00.
- 1.3. La Unidad de Comercialización considera atendible dicha solicitud, modificando las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato.

2. DE LA MODIFICACIÓN

- 2.1. Por la presente cláusula Adicional que forma parte del Contrato que la motiva, las partes convienen de común acuerdo en modificar la cláusula Segunda y tercera del Contrato de Arrendamiento del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

“ SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, la cancha sintética del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, del 05 de enero al 02 de febrero del 2011, para el desarrollo de las actividades de la Academia Deportiva Cantolao, las cuales se llevarán a cabo los días lunes, miércoles y viernes entre las 16:00 y 17:30 horas, de acuerdo a la siguiente programación:

Enero: Día 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28  
 Febrero: Día 02

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área del complejo arrendado es de S/. 100.00 por hora incluido IGV, cuyo monto a pagar por cada mes es de:

Enero : S/.1,800.00 incluido IGV  
 Febrero : S/.150.00 incluido IGV

Dichos importes serán pagados por EL ARRENDATARIO cinco días antes del mes de enero y febrero, respectivamente. Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las boletas y/o facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

- 2.2. Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Cláusula Adicional que le es parte.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente cláusula, en Lima, a los 29 días del mes de marzo de 2011.

EL IPD



Angro Woodman Pollitt  
Presidente

EL ARRENDATARIO

Jorge Enriquez Canales  
DNI N° 07039120